



ORDENANZA N° 1781/2009

VISTO: El Expte. N° 730/11 Letra “A” de fecha 09/03/2011 iniciado ante el Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Pamela Laura Marré, D.N.I. N° 21.785.278,

CONSIDERANDO

Que, en el mismo solicita derecho de Ocupación de Espacio Público, para Kiosco y Puesto no esporádico (ambulante), con la venta de gaseosas y panchos, en la costa del Río Quilquihue, en el playón al lado del Destacamento policial.-

Que, este pedido se fundamenta para poder brindar un servicio, tanto a los turistas y residentes que visitan esa región.-

Que, en Nota S/N° de fecha 24/05/2011, firmada por el Arq. Pablo A. Giacometti, informa que atento a la solicitud para uso esporádico del espacio publico municipal en el loteo quilquihue destinado a puesto de venta de alimentos y bebidas, se verifica que la zona indicada para tal uso se encuentra en espacio público municipal con características correspondientes a área natural protegida y encuadrada como “zona de uso público controlado”, no especificando la Ordenanza N° 912 que fija los índices para el Loteo Quilquihue, ninguna reglamentación que afecte a lo que se pretende realizar.-

Que, la Ordenanza N° 1644-08, en el Capítulo XI – Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones, Artículo 34) De los Espectáculos Públicos, establece que la autorización para bailes o espectáculos públicos se cobrarán conforme el siguiente detalle: a) Autorización de bailes populares \$ 50,00; **b) *Presentación de bandas y/o grupo musicales y otros \$ 150,00***, c) Presentación de bandas y/o grupos musicales locales \$ 70,00.-

Que, en vista de todo lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 18/11/09, dispuso sobre tablas y por unanimidad dar curso favorable a lo solicitado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: EXIMASE del pago del arancel establecido en el *Inc. b) Presentación de bandas y/o grupo musicales y otros \$ 150,00*, Artículo 34) De los Espectáculos Públicos - Capítulo XI – Derechos de Inspección, Control de Seguridad, Higiene y Moralidad de Espectáculos Públicos y Diversiones – Ordenanza N° 1644-08, a la Agrupación Amigos del Folklore, conforme lo solicitado en Expte. del D.E.M. N° 5166/09 Letra “A” de fecha 12/11/09.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación y por su intermedio a la Agrupación Amigos del Folklore y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1464/09.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA